



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°064-2022/HMLO

Los Olivos, 21 de marzo 2022

VISTO: El Informe N° 0550-2022-HMLO/ULCP; el Memorandum N°0519-2022-HMLO/OPP; el Informe N°1125-2022-HMLO-DM; el Contrato N°058-2020-HMLO; el Informe N°034-2022-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias;

Que, a través de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, en adelante la Ley; y, su Reglamento, en adelante el Reglamento, establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)” disponiendo esta ejecución mediante resolución previa del Titular de la Entidad, con la asignación presupuestal necesaria, determinada sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados;

Que, el numeral 16.1, del artículo 16° de la Ley, establece que, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, artículo 19° de la Ley, prescribe que: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, con fecha 29/12/2020, el Hospital Municipal Los Olivos suscribió el Contrato N°058-2020-HMLO con el proveedor EL GUSTITO NORTEÑO CERCA DE TI E.I.R.L, derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N°02-2020-CS-HMLO-2, por el SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, por la suma de S/312,535.00 (Trescientos doce mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°1125-2022-HMLO-DM, de fecha 11/03/2022, la Dirección Médica y Epidemiología, remitió el requerimiento para la contratación complementaria del “SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS”;

Que, mediante Memorandum N°0519-2022-HMLO/OPP, de fecha 21/03/2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó certificación de crédito presupuestario por el importe de S/46,880.25 (Cuarenta y seis mil ochocientos ochenta con 25/100 soles);





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°064-2022/HMLO

Los Olivos, 21 de marzo 2022

Que, de acuerdo al Informe N°0550-2022-HMLO-ULCP, de fecha 21/03/2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, indicó que el monto de contratación complementaria corresponde al 15% aproximadamente del monto del contrato original, con un importe de S/46,880.25 (Cuarenta y seis mil ochocientos ochenta con 25/100 soles);

Que, en concordancia con el artículo artículo 174° del Reglamento, esta prevé como una herramienta para las Entidades, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo, no eximiendo su obligación para convocar los procedimientos de selección que se requieran. En ese sentido, se establecen las siguientes condiciones: (i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas.

Que, de acuerdo al Informe N°0550-2022-HMLO/ULCP, de fecha 21/03/2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunicó que, a lo solicitado por la Dirección Médica y Epidemiología con el Informe N°1125-2022-HMLO-DM, de fecha 11/03/2022, el requerimiento de contratación complementaria al Contrato N°058-2020-HMLO representa una cantidad del 15%, no excediendo el 30% estipulado en la normativa vigente, además cuenta con crédito presupuestario emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorandum N°0519-2022-HMLO/OPP, de fecha 21/03/2022; asimismo, informó que se encuentra en trámite un proceso de selección convocado el 04/03/2022 con la Adjudicación Simplificada N°01-2022-CS-HMLO-1.

De conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N°417-CDLO y sus modificatorias, es facultad del Director General del Hospital Municipal de los Olivos expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia;

SE RESUELVE:

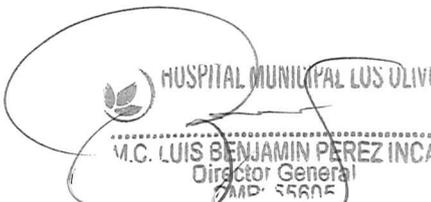
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación complementaria al Contrato N°058-2020-HMLO, por el monto equivalente de S/46,880.25 (Cuarenta y seis mil ochocientos ochenta con 25/100 soles), suma que corresponde al 15% aproximadamente del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Logística y Control Patrimonial realice las acciones necesarias que correspondan conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. Archivo
GAF
UC
ULCP
UEI


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
M.C. LUIS BENJAMÍN PÉREZ INCA
Director General
IMP. 55405